



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA COMISION DE CARRERAS

EN SU SESION DE FECHA 27.09.2018

JOCKEYS Y JOCKEYS APRENDICES

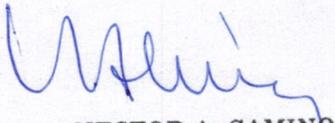
MULTAR: en la suma de \$ 800.-, al jockey GERONIMO J.GARCIA, por dificultar la labor del Starter, desobedeciendo las indicaciones del mismo, en los preparativos de la largada de la 10ª carrera del día sábado 22 de septiembre ppdo., donde conducía al S.P.C. "EL ROSADILLO".-

SUSPENDER: por el término de dos (2) reuniones que se computarán los días sábado 6 y domingo 7 de octubre próximo, al jockey GERONIMO J. GARCIA, por no haber dado cumplimiento, sin la debida justificación, al compromiso de monta suscripto para la reunión del día lunes 24 de septiembre ppdo., donde debía conducir en la 10ª carrera al S.P.C. "COCORITO", y ser reincidente en este tipo de faltas.-

ENTRENADORES Y S.P.C.

MULTAR: en la suma de \$ 1.500.-, al entrenador s.p.c. D. FABIO R. CACCIABUE, por no haber adoptado los recaudos pertinentes para informar sobre la no participación del S.P.C. "ARREBOL", inscripto en la 2ª carrera del día sábado 22 de septiembre ppdo.; e **INHABILITAR**: al mencionado ejemplar por el término de treinta (30) días, hasta el 21 de octubre próximo inclusive.-

MULTAR: en la suma de \$ 1.500.-, al entrenador s.p.c. D. RAMON A. SANTILLAN, por no haber adoptado los recaudos pertinentes para informar sobre la no participación del S.P.C. "RED TIME", inscripto en la 7ª carrera del día lunes 24 de septiembre ppdo.; e **INHABILITAR**: al mencionado ejemplar por el término de treinta (30) días, hasta el 23 de octubre próximo inclusive.-


NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO

1270918



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2018.

VISTO el informe elevado por el Laboratorio de Control Doping (CeNARD) en relación con el análisis del material extraído al S.P.C. **“HURRICANE KEY”** correspondiente a la muestra que contenía el frasco testigo, como asimismo el descargo presentado por el Sr. JUSTO L. ALONSO, en su carácter de entrenador del SPC referido, y;

CONSIDERANDO:

Que el día 6 de septiembre de 2018, en el Laboratorio del Centro Nacional de Alto Rendimiento Deportivo (CeNARD) dependiente de la Secretaría de Deporte de la Nación, se procedió a la apertura y análisis del contenido del frasco testigo correspondiente al SPC **“HURRICANE KEY”**, que participara en la 5ª carrera del día 11 de agosto pasado, a cargo del entrenador Justo L. Alonso;

Que los trámites de traslado, apertura de los contenedores, identificación de las muestras, verificación del estado de conservación de las mismas y seguimiento de los análisis efectuados en ese laboratorio sobre cada muestra fueron presenciados por el Sr. Alonso, quien fue acompañado y asesorado en todo momento por la perito de parte Melania Gambino;

Que el Acta de recepción y apertura de muestra de fecha 6 de septiembre de 2018, suscripta por los nombrados, entre otros, deja constancia de la carencia de signos de manipulación externa de la muestra 1808090, y de la conformidad de todos los presentes con el procedimiento llevado a cabo, sin que se realicen observaciones.

Que el análisis del contenido del frasco testigo correspondiente al SPC referido precedentemente, confirmó el resultado de doping positivo comunicado ante la primera prueba realizada con posterioridad a la 5ª carrera del día 11 de agosto ppdo., detectando la presencia de **“METILECGONINA”** (metabolito de la cocaína);

Que con fecha 16 de septiembre ppdo., el entrenador Justo Alonso, presentó descargo ante la Comisión de Carreras. Entre otras cuestiones, pone en tela de juicio la técnica de análisis, patrón, y calibraciones de los equipos utilizados por el laboratorio CeNARD en los análisis llevados a cabo sobre la muestra N° 1808090, en base a un informe pericial elaborado por la Licenciada Melania Gambino.

Habida cuenta de ello, y siendo que el CeNARD está en mejores condiciones que esta Comisión de Carreras para evaluar los cuestionamientos técnicos realizados por el entrenador Justo L. Alonso en su descargo, basados en el informe pericial de la Licenciada Gambino, como medida de mejor proveer y previo a tomar una resolución definitiva en relación con el SPC HURRICANE KEY y su entrenador; en su sesión del día de la fecha la Comisión de Carreras:

2270918



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

RESUELVE

- 1°.- Dar traslado al laboratorio CeNARD del descargo presentado por el entrenador Justo L. Alonso para que se expidan sobre los cuestionamientos vertidos en el informe respecto de los procedimientos y la aparatología utilizadas por su Laboratorio en los análisis llevados a cabo sobre la muestra N° 1808090;
- 2°.- Suspender los plazos para tomar una resolución definitiva, hasta contar con el informe del CeNARD.
- 3°.- Regístrese y notifíquese a los interesados.

NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO

3270918



COMISIÓN DE CARRERAS

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2018.

VISTO el informe elevado por el Laboratorio de Control Dopig (CeNARD) en relación con el análisis del material extraído al S.P.C. **“MINI SPIRIT”** correspondiente a la muestra que contenía el frasco testigo, como asimismo el descargo presentado por el Sr. ELVIO R. BORTULÉ, en su carácter de entrenador del SPC referido, y;

CONSIDERANDO:

Que el día 12 de septiembre de 2018, en el Laboratorio del Centro Nacional de Alto Rendimiento Deportivo (CeNARD) dependiente de la Secretaría de Deporte de la Nación, se procedió a la apertura y análisis del contenido del frasco testigo correspondiente al SPC **“MINI SPIRIT”**, que participara en la 2ª carrera del día lunes 13 de agosto pasado, a cargo del entrenador Elvio R. Bortulé;

Que los trámites de traslado, apertura de los contenedores, identificación de las muestras, verificación del estado de conservación de las mismas y seguimiento de los análisis efectuados en ese laboratorio sobre cada muestra fueron presenciados por el Sr. Bortulé, quien fue acompañado y asesorado en todo momento por la perito de parte Melania Gambino;

Que el Acta de recepción y apertura de muestra de fecha 12 de septiembre de 2018, suscripta por los nombrados, entre otros, deja constancia de la carencia de signos de manipulación externa de la muestra N° 1808116, y de la conformidad de todos los presentes con el procedimiento llevado a cabo, sin que se realicen observaciones.

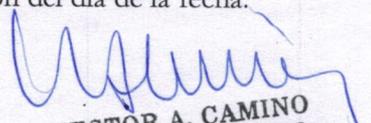
Que el análisis del contenido del frasco testigo correspondiente al SPC referido precedentemente, confirmó el resultado de dopig positivo comunicado ante la primera prueba realizada con posterioridad a la 2ª carrera del día 13 de agosto ppdo., detectando la presencia de **“METILECGONINA”** (metabolito de la cocaína);

Que con fecha 17 de septiembre ppdo., el entrenador Bortulé, presentó descargo ante la Comisión de Carreras. Entre otras cuestiones, pone en tela de juicio la técnica de análisis, patrón, y calibraciones de los equipos utilizados por el laboratorio CeNARD en los análisis llevados a cabo sobre la muestra N° 1808116, en base a un informe pericial elaborado por la Licenciada Melania Gambino.

Habida cuenta de ello, y siendo que el CeNARD está en mejores condiciones que esta Comisión de Carreras para evaluar los cuestionamientos técnicos realizados por el entrenador Bortulé en su descargo, basados en el informe pericial de la Licenciada Gambino, como medida de mejor proveer y previo a tomar una resolución definitiva en relación con el SPC **MINI SPIRIT** y su entrenador; la Comisión de Carreras en su sesión del día de la fecha:

4270918

Av. del Libertador 4101 - CPA C1426BWC - Buenos Aires - República Argentina
Tel.: (54-11) 4778-2801 - Fax: (54-11) 4771-2238 - E-mail: bramapiotti@hipodromopalermo.com.ar


NESTOR A. CAMINO
COMISIÓN DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO

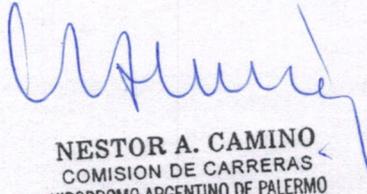


HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

RESUELVE

- 1°.- Dar traslado al laboratorio CeNARD del descargo presentado por el entrenador Elvio R. Bortulé, para que se expidan sobre los cuestionamientos vertidos en el informe respecto de los procedimientos y la aparatología utilizadas por su Laboratorio en los análisis llevados a cabo sobre la muestra N° 1808116;
- 2°.- Suspender los plazos para tomar una resolución definitiva, hasta contar con el informe del CeNARD.
- 3°.- Regístrese y notifíquese a los interesados.


NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO

5270918



COMISIÓN DE CARRERAS

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2018.

VISTO el informe elevado por el Laboratorio de Control Doping (CeNARD) en relación con el análisis del material extraído al S.P.C. **“ES TORRENT”** correspondiente a la muestra que contenía el frasco testigo, como asimismo el descargo presentado por el Sr. JOSE CRISTOBAL BLANCO, en su carácter de entrenador del SPC referido, y;

CONSIDERANDO:

Que el día 13 de septiembre de 2018, en el Laboratorio del Centro Nacional de Alto Rendimiento Deportivo (CeNARD) dependiente de la Secretaría de Deporte de la Nación, se procedió a la apertura y análisis del contenido del frasco testigo correspondiente al SPC **“ES TORRENT”**, que participara en la 5ª carrera del día viernes 17 de agosto pasado, a cargo del entrenador José Cristóbal Blanco;

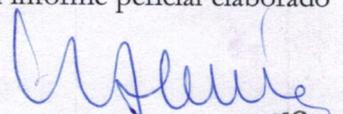
Que los trámites de traslado, apertura de los contenedores, identificación de las muestras, verificación del estado de conservación de las mismas y seguimiento de los análisis efectuados en ese laboratorio sobre cada muestra fueron presenciados por el Sr. Blanco, quien fue acompañado y asesorado en todo momento por la perito de parte Melania Gambino;

Que el Acta de recepción y apertura de muestra de fecha 13 de septiembre de 2018, suscripta por los nombrados, entre otros, deja constancia de la carencia de signos de manipulación externa de la muestra N° 1808153, y de la conformidad de todos los presentes con el procedimiento llevado a cabo, sin que se realicen observaciones. El único agregado realizado a mano con posterioridad al cierre del acta y firmado por el entrenador, sin el consentimiento de las otras partes, fue la manifestación de dicho entrenador de que al SPC **ES TORRENT** le extrajeron sangre, en la misma fecha, antes de la extracción de la muestra de orina. Dicho extremo no surge de ningún documento, ni del acta de extracción labrada con fecha 17 de agosto ppdo., ni aun de las filmaciones que le fueron mostradas el día viernes 14 de septiembre ppdo..-

Que el análisis del contenido del frasco testigo correspondiente al SPC referido precedentemente, confirmó el resultado de doping positivo comunicado ante la primera prueba realizada con posterioridad a la 5ª carrera del día viernes 17 de agosto ppdo., detectando la presencia de **“METILECGONINA”**, (metabolito de la cocaína);

Que con fecha 17 de septiembre ppdo., el entrenador José Cristóbal Blanco, presentó descargo ante la Comisión de Carreras. Entre otras cuestiones, pone en tela de juicio la técnica de análisis, patrón, y calibraciones de los equipos utilizados por el laboratorio CeNARD en los análisis llevados a cabo sobre la muestra N° 1808153, en base a un informe pericial elaborado por la Licenciada Melania Gambino.

6270918


NESTOR A. CAMINO
COMISIÓN DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO



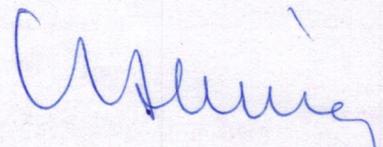
HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

Habida cuenta de ello, y siendo que el CeNARD está en mejores condiciones que la Comisión para evaluar los cuestionamientos técnicos realizados por el entrenador Blanco en su descargo, basados en el informe pericial de la Licenciada Gambino, como medida de mejor proveer y previo a tomar una resolución definitiva en relación con el SPC ES TORRENT y su entrenador; la Comisión de Carreras en su sesión del día de la fecha:

RESUELVE

- 1°.- Dar traslado al laboratorio CeNARD del descargo presentado por el entrenador José Cristóbal Blanco, para que se expidan sobre los cuestionamientos vertidos en el informe respecto de los procedimientos y la aparatología utilizadas por su Laboratorio en los análisis llevados a cabo sobre la muestra N° 1808153;
- 2°.- Suspender los plazos para tomar una resolución definitiva, hasta contar con el informe del CeNARD.
- 3°.- Regístrese y notifíquese a los interesados.


NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO

7270918



COMISIÓN DE CARRERAS

Buenos Aires, 27 de Septiembre de 2017.

VISTO el informe elevado por el Laboratorio de Control de Doping (CeNARD) en relación con el análisis del material extraído al S.P.C. "HUOPA" que participara de la 1ª carrera del día sábado 1º de septiembre ppdo., clasificándose segundo; y,

CONSIDERANDO:

Qué, en virtud del resultado positivo y notificado de la sanción provisoria aplicada al entrenador de S.P.C. Sr. Edgardo Darío Calvo y al S.P.C. "HUOPA", éste comunicó que desistía de la apertura a la contraprueba del material extraído al S.P.C. "HUOPA" y que aceptaba el resultado del primer análisis;

Qué, ante el desistimiento anunciado por este profesional, resulta inoficioso llevar a cabo alguna otra gestión y/o procedimiento adicional, debiéndose declararse válidos y vinculantes para el Sr. Calvo, los resultados arrojados por el primer análisis, que dieran positivo;

En efecto, el Reglamento General de Carreras, en su Capítulo XXII, Artículo 36, Punto XIII, establece que: "...En el supuesto de no presentación del cuidador citado, se tendrán por aceptados los resultados obtenidos y por desistido el derecho a formular descargo y ofrecer prueba, pasando las actuaciones a la Comisión de Carreras para resolver...";

Qué, esos análisis efectuados informaban sobre presencia sustancias prohibidas por el Reglamento General de Carreras que se encuadran en la categoría 3ª (Artículo 36, Inciso VII);

Qué, en consecuencia, y habiendo recibido el descargo correspondiente del entrenador Calvo, La Comisión de Carreras, en su sesión del día de la fecha,

RESUELVE:

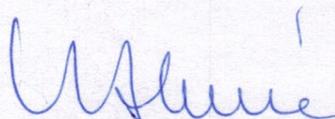
1º.- Suspender por el término de un (1) mes, que se computará desde el día 13 de septiembre ppdo. y hasta el 12 de octubre próximo inclusive, al entrenador s.p.c. D. EDGARDO DARIO CALVO;

2º.- Suspender por el término de un (1) mes, que se computará desde el día 13 de septiembre ppdo. y hasta el 12 de octubre próximo inclusive al S.P.C "HUOPA".

3º.- Distanciar del marcador de la 1ª carrera del día sábado 1º de septiembre ppdo., al S.P.C. "HUOPA", quedando el definitivo de la manera que sigue: primero "GREVE IN CHIANTI"; segundo "LA JOSE SAM"; tercero "RUTA DEL VINO"; cuarto "FORBIDDEN FRUIT" y quinto "COQUETA GLORY";

4º.- Regístrese y notifíquese a los interesados.

**NOTIFICADO FIRMA Y ACLARACION
Nº DE DOCUMENTO**


NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO

8270918



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

OTORGAR: a partir de la fecha y hasta el día 31 de diciembre de 2018, licencia provisional de entrenador s.p.c. al Señor **JUAN F.SALDIVIA** (D.N.I. N° 33.055.124). Al finalizar este período la Comisión de Carreras evaluará su actuación para la renovación por un período más.-

NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO

9270918

Av. del Libertador 4101 - CPA C1426BWC - Buenos Aires - República Argentina
Tel.: (54-11) 4778-2801 - Fax: (54-11) 4771-2238 - E-mail: bramapiotti@palermo.com.ar